

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2019 00099 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Edgar Antonio Ruíz y otros
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Hospital Simón Bolívar

CONTINÚA TRÁMITE PROCESAL

1. Este Despacho estimó que en el presente asunto se configuraba la causal de impedimento referida en el numeral 2 de artículo 141 del Código General del Proceso, y por ende declaró el impedimento para conocer del mismo, ordenando remitir el expediente al Juzgado que sigue de turno para lo de su cargo.

2. El Juzgado Treinta y Seis Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, dispuso:

"...al no haberse acreditado algún hecho constitutivo que conlleve a que se vea afectada la imparcialidad del juzgador, en tanto no se vislumbra que haya tenido conocimiento o realizado alguna actuación en el presente asunto, que haya dado concepto fuera de la presente actuación judicial o intervenido como apoderado, no se encuentra fundado el impedimento...."

En consecuencia, se

RESUELVE

CONTINÚESE el trámite procesal tal como se venía desarrollando.

En firme este proveído ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
LA SECRETARÍA _____